CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1283 DE 2018

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**WALT HAYES BRYAN**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($19.256.555) M/CTE.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES**

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro.050 de Febrero de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 04 de 2017 y facultado por el Decreto departamental Nro.0055 del 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WALT HAYES BRYAN,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°. 15.242.186,** expedida en **SAN ANDRES ISLA**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Enero de 2018. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, Nº. 213 de Enero 10 de 2018. F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El/LA Contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ingeniero electrónico con experiencia en comunidad Raizal dentro del programa Raizal, bajo la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento del Plan de Desarrollo "los que soñamos somas más" 2016-2019, **CLAUSULA SEGUNDA: ENLACE DE ACTIVIDADES**: **1)** asesorar, y recomendar las articulaciones de las diferentes propuestas de la comunidad Raizal, que garanticen los derechos sobre su propio desarrollo. **2)** Prestar asistencia en consultorías a mujeres raizales de los diferentes sectores, para la creación y fortalecimiento de 2 organizaciones étnicas raizales. **3)** Apoyar a la Secretaria en la conformación de la oficina en Temas Raizales. **4)** apoyar en la organización y operación del fondo para el desarrollo de programas / proyectos de desarrollo empresarial. **5)** Fortalecimiento de ruta de protección y observatorio de la comunidad étnica Raizal **6)** Atender solicitud de estricto cumplimiento cuando así sea requerido en actividades bajo

por la Secretaria de Desarrollo social. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($19.256.555) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($3.851.311) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaria de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($19.256.555) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado **Honorarios Profesionales** con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **728 De Enero 12 de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**.: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **728 De Enero 12 de 2018.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente

se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

WALT HAYES BRYAN
El CONTRATISTA

Proyectó: PGM
Revisó: OAJ